

Especiales por la ejecución de las obras de urbanización de la calle Mártires de la Tradición según proyecto redactado por D. Francisco Javier Villaverde Alonso.

El módulo aplicado es el de metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

El importe total de la obra asciende a 9.010.106 Pts.

La subvención concedida por la Comunidad Autónoma de La Rioja es de 4.471.901 pesetas.

En consecuencia, la diferencia existente es de 4.538.205 pesetas, de las que el Ayuntamiento aporta 453.820 pesetas y las restantes 4.048.385 son a repartir por Contribuciones Especiales.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Santo Domingo de la Calzada, 2 de julio de 1988.— El Alcalde.

*Imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de urbanización de la calle de Gallinero* III.C.907

El Ayuntamiento tiene acordada la imposición de Contribuciones especiales por la ejecución de las obras de urbanización de la calle de Gallinero según proyecto redactado por D. Francisco Javier Villaverde Alonso.

El módulo aplicado es el de metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

El importe total de la obra asciende a 2.857.824 Pts.

La subvención concedida por la Comunidad Autónoma de La Rioja es de 1.765.585 pesetas.

En consecuencia, la diferencia existente es de 1.092.239 pesetas, de las que el Ayuntamiento aporta 109.224 pesetas y las restantes 983.015 son a repartir por Contribuciones Especiales.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Santo Domingo de la Calzada, 2 de julio de 1988.— El Alcalde.

*Imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de urbanización de la calle Arnedo* III.C.908

El Ayuntamiento tiene acordada la imposición de Contribuciones especiales por la ejecución de las obras de urbanización de la calle Arnedo según proyecto redactado por D. Francisco Javier Villaverde Alonso.

El módulo aplicado es el de metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

El importe total de la obra asciende a 5.945.740 Pts.

La subvención concedida por la Comunidad Autónoma de La Rioja es

de 1.906.425 pesetas.

En consecuencia, la diferencia existente es de 4.048.315 pesetas, de las que el Ayuntamiento aporta 404.831 pesetas y las restantes 3.643.484 son a repartir por Contribuciones Especiales.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Santo Domingo de la Calzada, 2 de julio de 1988.— El Alcalde.

*Imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de urbanización de calle de Sor María de Leiva* III.C.909

El Ayuntamiento tiene acordada la imposición de Contribuciones especiales por la ejecución de las obras de urbanización de calle de Sor María de Leiva según proyecto redactado por D. Francisco Javier Villaverde Alonso.

El módulo aplicado es el de metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

El importe total de la obra asciende a 2.433.703 Pts.

La subvención concedida por la Comunidad Autónoma de La Rioja es de 1.311.908 pesetas.

En consecuencia, la diferencia existente es de 1.121.795 pesetas, de las que el Ayuntamiento aporta 112.179 pesetas y las restantes 1.009.616 son a repartir por Contribuciones Especiales.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Santo Domingo de la Calzada, 2 de julio de 1988.— El Alcalde.

*Imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de urbanización del Grupo de Alberto Martín Gamero* III.C.910

El Ayuntamiento tiene acordada la imposición de Contribuciones especiales por la ejecución de las obras de urbanización del Grupo de Alberto Martín Gamero según proyecto redactado por D. Francisco Javier Villaverde Alonso.

El módulo aplicado es el de metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

El importe total de la obra asciende a 8.768.005 Pts.

La subvención concedida por la Comunidad Autónoma de La Rioja es de 3.872.695 pesetas.

En consecuencia, la diferencia existente es de 4.895.310 pesetas, de las que el Ayuntamiento aporta 489.531 pesetas y las restantes 4.405.779 son a repartir por Contribuciones Especiales.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Santo Domingo de la Calzada, 2 de julio de 1988.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Civil

#### Sentencia

IV.898

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 16 de mayo de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Benito Corvo Aparicio, Presidente Accidental; D. Rafael Pérez Alvarellos y D. Eduardo Pérez López, siendo Ponente, D. Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Sala número 683 de 1987, dimanante del Juicio Incidental n° 220 de 1987, sobre Juicio Verbal sobre derecho de rectificación, procedente del Juzgado de 1ª Instancia de Calahorra, sobre recurso de apelación contra la Sentencia de fecha 10 de octubre de 1987, ha comparecido D. Luis Lezana García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Calahorra, como demandante-apelante, representada por el Procurador D. Julián de Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado D. José Manuel Reboiro Fraile, y no ha comparecido Radio Cadena Española, con domicilio en Calahorra, como demandado-apelado, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, con expresa imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada.— Benito Corvo Aparicio.— Rafael Pérez Alvarellos.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 7 de junio de 1988.

#### Sentencia

IV.899

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 27 de mayo de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Benito Corvo Aparicio y D. Miguel Guerra Palacios, Magistrados, siendo Ponente D. Miguel Guerra Palacios, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Sala número 534 de 1986, dimanante del Juicio Urbano n° 349 de 1985, sobre ejercicio de la acción de retorno a inmueble reedificado, procedente del Juzgado de 1ª Instancia n° 2 de Logroño, sobre recurso de apelación contra la sentencia de fecha 5 de junio de 1986, han comparecido D. Fidel Moreda González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, como demandante-apelado, representado por el Procurador D. Julián de Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado D. Eduardo Peche López, y D. Vicente Ugarte Alesón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, D. Ernesto Fernández Malanda, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Logroño, como demandados-apelantes, representados por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado D. Alfredo Nalda Ubago, y no han comparecido los desconocidos herederos de Doña María Josefa García Vaquero, como demandados-apelados, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por todo lo expuesto este Tribunal decide: Desestimar el recurso de apelación interpuesto y confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño, con expresa imposición a la parte apelante de las costas causadas en esta segunda instancia.— Así por